

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
Y LA PRODUCTORA FZERO S.R.L.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731 de la Ciudad de José C Paz, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, **Abg. DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY** por una parte y por la otra **la productora FZERO SRL**, CUIT 30-71029583-9, con domicilio en Tronador 671, Ciudad de Buenos Aires (CP1427), con domicilio electrónico **hernan.pellegrini@frame.com.ar**, en adelante denominada "**FRAME ZERO**", representada en este acto por su Gerente, **HERNÁN MARCELO PELLEGRINI**, documento DNI 26.116.576, en adelante y en conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO suscripto en el día ~~08 de Julio de 2015~~ que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 tiene por objeto articular junto FRAME ZERO la realización del PRIMER CONCURSO PUENTE DE MICROFORMATOS AUDIOVISUALES que tiene como objetivo brindar asesoramiento y apoyo logístico a estudiantes de la carrera LICENCIATURA EN PRODUCCION Y GESTIÓN AUDIOVISUAL y fomentar lazos posibles entre sus proyectos y el mercado audiovisual local y regional.

SEGUNDA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de: La difusión y colaboración en las actividades que sean requeridas para llevar a cabo el concurso mencionado en el párrafo precedente

TERCERA: FRAME ZERO asume la responsabilidad de: La difusión y colaboración en las actividades que sean requeridas para llevar a cabo el objetivo del presente.

CUARTA: Las bases y condiciones del PRIMER CONCURSO PUENTE DE MICROFORMATOS AUDIOVISUALES se detallan en el ANEXO I, que se acompaña al presente.



QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD designa a Cintia Gasparini y FRAME ZERO designa a José Iorio como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: El presente CONVENIO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes deberán estarse a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de TRES (3) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

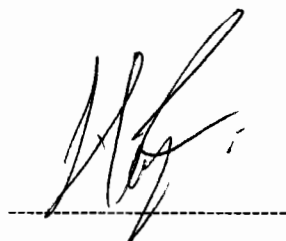
Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"FRAME ZERO": Tronador 671, Ciudad de Buenos Aires (CP1427) y domicilio electrónico **pellegrini@frame.com.ar**

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos). (CP 1665)

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra

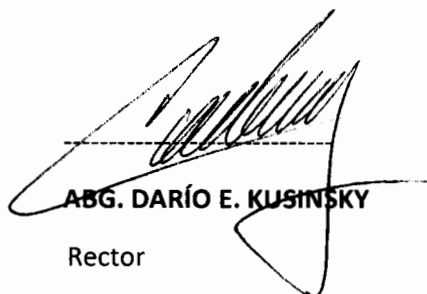
PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes Julio del año dos mil veinticinco (2025).



HERNÁN M. PELLEGRINI

Gerente

FRAME ZERO



ABG. DARÍO E. KUSINSKY

Rector

UNPAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **064 / 2025**

FECHA **26 SEP 2025**

ANEXO DE CONVENIO N° 064 / 2025



ANEXO I

CONCURSO PUENTE DE MICROFORMATOS AUDIOVISUALES

BASES Y CONDICIONES

1. La Licenciatura en Producción y Gestión Audiovisual de UNPAZ y la productora FRAME ZERO convocan al primer Concurso PUENTE de Microformatos Audiovisuales. El objetivo de este concurso brindar asesoramiento y apoyo logístico a estudiantes de la carrera y fomentar lazos posibles entre sus proyectos y el mercado audiovisual local y regional.

2. Podrán presentarse a la convocatoria, proyectos individuales de estudiantes y graduados de la licenciatura audiovisual, o proyectos grupales que podrán ser integrados por estudiantes y docentes de todas las carreras de UNPAZ. En este caso, al menos la mitad de los integrantes del proyecto deberán ser estudiantes o graduados de la licenciatura audiovisual.

3. El concurso cuenta con dos categorías:

Microformatos de ficción o no ficción.

Microformatos de juegos y entretenimiento.

4. Los participantes deberán enviar dos archivos PDF por correo a concursopuente@unpaz.edu.ar, con el asunto CONCURSO PUENTE.

5. El primer PDF tendrá que tener el nombre del proyecto y la palabra DATOS.

Deberá contener:

Título del proyecto

Integrantes del equipo, carrera a la que pertenecen y estamento (estudiante, graduado, docente).

Datos de responsable presentante. Copia de DNI, celular y correo electrónico (en caso de grupos, solo una persona)

6- El segundo PDF tendrá que tener el nombre del proyecto acompañado de la palabra "FORMATO".

Deberá contener:

Título del proyecto

Logline (300 caracteres)

Síntesis de la propuesta (800-1200 caracteres)



Tipo de medio elegido.

Público destinatario (500 caracteres)

Explicación del formato y la propuesta estética (1500 a 2500 caracteres)

Escaleta o rutina de piso de un episodio (en caso de microformatos de ficción o no ficción)

Arco narrativo (en caso de microformatos de ficción o no ficción)

Fotografías, ilustraciones, imágenes de referencia (opcional).

Información adicional que sea considerada relevante por parte de los presentantes.

7- El jurado estará compuesto por dos representantes de UNPAZ y dos de FRAME ZERO, que elegirán un proyecto por cada categoría. El concurso puede ser declarado desierto y el fallo del jurado será inapelable.

Los proyectos ganadores accederán a:

Asesoramiento y apoyo técnico para el desarrollo de una carpeta de venta.

Préstamo de equipos de cámara y sonido para grabar un piloto por dos jornadas de grabación.

Integración del material, previo acuerdo firmado entre las partes, al catálogo de venta de FRAME ZERO.

8- Los trabajos podrán ser enviados a concursopuente@unpaz.edu.ar entre el 02 de diciembre de 2024 y el 10 de marzo de 2025. Los resultados serán comunicados a través de un correo electrónico durante la última semana del mes de marzo 2025.

9- La participación en el concurso, implica la aceptación de las bases.

Hoja de firmas